



*Por orden y le bantien de
Embargo o Interdicto del
Aguardiente*

orden se dio con fecha de quatro de este mes de
este año de mil ochocientos y quatro años

QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO

A Viendose dado orden à esta Villa; en consecuencia de la que con fecha de quatro de este mes me comunicò el Ill.^{mo} Señor D. Joseph del Campillo, del Consejo de S. Mag. Gobernador del de Hacienda, y Secretario del Despacho Vniversal de ella, para que se embargassen, y sequestrassen los Enseres, y Caudales de la Administracion de Aguardientes, y demás Licores, por haver S. Mag. sido servido rescindir el Contrato hecho con Don Lorenzo Ferrari, de esta Renta, y puestose en práctica, me previene su Ilustrissima en nueva Orden de onze de este mes lo siguiente.....

ORDEN. **C**ON motivo de la Reszincion del Contrato de la Renta General de Aguardiente à Don Lorenzo Ferrari, previene à V. S. en Carta de quatro de este mes, asegurasse los Enseres, y Caudales de ella en esse Distrito, y pusiese su Administracion en D. Juan Francisco Cotiella; y sabiendo despues se halla Sub-arrendada à Don Pablo Pettersen, dexara V. S. prosiga en esta Obligacion, desembarazandole à este fin, los referidos Enseres sequestrados, asegurando à satisfacion de V. S. la de sus mesadas, interin lo executa à la de Don Innocencio Garcia, actual Administrador General de esta Renta por la Real Hacienda, à quien debera concurrir con ellas, y con los demás Caudales, y efectos, que se ayan encontrado pertenecientes à el expresado Ferrari, de cuya execucion espero aviso, con lo demás que con venga à el beneficio de esta Renta y servicio de su Magestad.

En cuyo obedecimiento, ordeno à V. S. que luego q̄ recivan esta Orden, dexen à los Sub-arrendadores de Don Pablo Pettersen, Administradores, y Personas puestas, ò que se pusieren por el en esta Recaudacion, el libre uso de esta Renta, desembarazandoles los Enseres, y Licores, que en consecuencia de la citada Orden se embarga-



En el día de hoy de los meses de Mayo de 1741

SELO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

1741
1741

Yo el Rey, don Felipe V. Por mandado del Rey nuestro Señor el Sr. Don Fernando VI. de las Indias, en su Real Audiencia de Lima, en virtud de una Real Cédula de su Magestad, de esta Real Audiencia, de fecha de 15 de Mayo de 1741, en esta Real Audiencia, para que se cumpla lo que en ella se contiene.

Yo el Rey, don Felipe V. Por mandado del Rey nuestro Señor el Sr. Don Fernando VI. de las Indias, en su Real Audiencia de Lima, en virtud de una Real Cédula de su Magestad, de esta Real Audiencia, de fecha de 15 de Mayo de 1741, en esta Real Audiencia, para que se cumpla lo que en ella se contiene.

